



660

**Cédula de Seguimiento**  
Entidad Federativa : JALISCO

Febrero 2016

Programa: Fondo de Desarrollo para las Instancias Municipales de las Mujeres  
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FODEIMM-AMECA/2013 Ejercicio: 2010  
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Ameca.

Observación Número: 01	Monto Observado: Sin cuantificar
<p><b>Incumplimiento a Los Requerimientos de Información y/o Documentación.</b></p> <p>Como producto de estos compromisos, el INMUJERES creó desde 2005 el Fondo de Inicio y Fortalecimiento para las Instancias Municipales de las Mujeres, mismo que en 2008 se constituyó en el Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres, el cual tenía como propósito incentivar los procesos de institucionalización y transversalidad de la perspectiva de género (PEG) en las políticas públicas, programas y acciones de los gobiernos municipales apoyando la creación y el desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM).</p> <p>Por lo anterior, el FODEIMM, es una acción afirmativa mediante la cual el INMUJERES busca ofrecer capacitación, asesoría y recursos económicos para potenciar las capacidades de las Instancias Municipales de las Mujeres y de las y los funcionarios municipales que presenten proyectos viables dirigidos a abrir y fortalecer los procesos de gestión de sus gobiernos.</p> <p>El Municipio a través del Instituto Municipal de las Mujeres y el INMUJERES, realizó un Convenio específico de Colaboración, para la realización del Proyecto <b>"Capacitación y Planeación de Políticas Públicas con Perspectiva de Género y Fortalecimiento de la Ciudadanía en Ameca, Jalisco"</b>, por un monto de \$143,000.00 (Ciento cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Dentro del Convenio de referencia, el Municipio de Ameca se obligó a presentar la documentación comprobatoria en la que señalara con precisión el ejercicio del recurso, así como los alcances del proyecto.</p> <p>Con motivo de la auditoría número AUD/DIR/JAL/FODEIMM-AMECA/2013 al Programa Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres (FODEIMM) ejercicio presupuestal 2010, se solicitó al Municipio a través de su Instancia Municipal de las Mujeres (IMM), la información relacionada en el oficio de requerimiento número 4236/DGVCO-DAOC/2013 de fecha 02 de septiembre de 2013 y se le citó el día viernes 20 de septiembre del año en curso, en esta Contraloría Estatal para la firma del Acta de Inicio de auditoría con oficio número 4235/DGVCO-DAOC/2013 de fecha 02 de septiembre de 2013.</p> <p>Una vez llegado el plazo, el H. Ayuntamiento presentó documentación comprobatoria y se procedió a la revisión y análisis de las acciones generadas del Proyecto.</p> <p>Derivado de lo anterior se detectó que no presentó lo siguiente:</p> <p><b>1. Estado de Cuenta Bancario</b></p> <p>En el Convenio Especifico de Colaboración celebrado entre el INMUJERES y El Municipio, en la Cláusula Cuarta. Forma de entrega de los recursos.</p> <p><i>El INMUJERES radicará el "MUNICIPIO" mediante transferencia de fondos, la cantidad de \$143,000.00 (Ciento cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) en la cuenta de cheques número 5556230, con número de clave 002326037355562304, de la Institución Financiera Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, sucursal No. 373 Ameca, de la cual el "MUNICIPIO" es el beneficiario.....</i></p> <p>En las Bases de Operación del Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres 2010; Numeral 17 Forma de entrega de los recursos del FODEIMM: <b>17.4 La IMM y/o el municipio deberá proporcionar al Inmujeres, los datos completos de la cuenta bancaria en donde</b></p>	



Cédula de Seguimiento  
Entidad Federativa : JALISCO

Febrero 2016

Programa: Fondo de Desarrollo para las Instancias Municipales de las Mujeres  
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FODEIMM-AMECA/2013 Ejercicio 2010  
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Ameca.

*serán radicados los recursos, mediante constancia de la Institución Bancaria en donde se apertura la cuenta, la cual debe incluir: .....*

**2. Comprobación por la cantidad de \$620.00**

En las Bases de Operación del Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres 2010;

**Numeral 17.-** Forma de entrega de los recursos del Fodeimm:

*17.5. Los recursos del Fodeimm no ejercidos al 10 de diciembre de 2010, así como los intereses, que en su caso generen las cuentas bancarias, deberán ser reintegrados al Inmujeres dentro de los siguientes tres días hábiles contados a partir de esa fecha, a la cuenta de cheques.....*

*11.6. Conservar bajo resguardo por cinco años, toda la documentación correspondiente a la ejecución de actividades y comprobación de los recursos del proyecto.*

**Numeral 11.7** Los gobiernos municipales se comprometen a:

*11.7.3. Cumplir con la normativa y transparencia en el manejo de los recursos federales que se asignen al proyecto.*

**Numeral 18.-** Comprobación de la ejecución del Proyecto:

*"18.1. Los gobiernos municipales a través de las IMM serán las encargadas de ejercer el recurso, comprobarlo, realizar el seguimiento físico y financiero y resguardar la documentación del proyecto.*

Por todo lo anterior se determina la observación **Incumplimiento a los Requerimiento de Información y/o Documentación.**

**Correctiva:**

El Municipio de Ameca, deberá presentar a este Órgano Estatal de Control, copia certificada de la documentación comprobatoria faltante.

En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por los Ejecutivos Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco, en el ámbito de su competencia solicita al Gobierno Municipal de Ameca inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas, debiendo enviar a éste Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento al Servidor Público e Informe de los Presuntos Responsables, con la finalidad de informar al INMUJERES.

**Preventiva:**

El Municipio y/o el Instituto Municipal de las Mujeres (IMM), deberá implementar un programa o un plan de acciones para evitar la recurrencia de esta observación, mismo que notificara a este Órgano Estatal de Control y al INMUJERES.

Seguimiento: Número 1      Oficio de Solicitud de Descargo: Sin Oficio

Se le derivó al Municipio de Ameca, el expediente con Oficio número 0873/DGVCO/DAOC/2014, de fecha 28 de marzo de 2014, a la fecha no se recibió respuesta por parte del Municipio.



Cédula de Seguimiento  
Entidad Federativa : JALISCO

Febrero 2016

Programa: Fondo de Desarrollo para las Instancias Municipales de las Mujeres  
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FODEIMM-AMECA/2013 Ejercicio 2010  
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Ameca.

Resultado del Análisis					
Recomendación Correctiva		Situación: Concluida			
Observado	Sin cuantificar	Solventado	Sin Cuantificar	Pendiente	0
<b>Comentario</b>					
<p>Con respecto al punto I de la cédula de observación, se le derivó el expediente al Municipio de Ameca.</p> <p>En relación al punto II, inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa, el Gobierno Municipal de Ameca, no presentó ninguna documentación o evidencia a este Órgano Estatal de Control.</p> <p>Al respecto, se somete a la decisión que determine la instancia ejecutora, siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115; 73, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 106 y 107 de la Constitución Local; 63, 64, 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.</p> <p>Considerando lo anterior, éste Órgano de Control ratifica la observación de Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación, transfiriendo la responsabilidad al Ayuntamiento de Ameca dado que es el competente para imponer sanciones administrativas de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.</p> <p><u>Se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoria, éste Órgano Estatal de Control no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.</u></p>					
Recomendación Preventiva		Situación: Solventada			
<p>En lo que respecta a la recomendación preventiva se tienen los elementos suficientes y pertinentes de que se implementaron mejoras en los sistemas administrativos y de control, de manera que garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones.</p> <p>Por lo anterior este Órgano Estatal de Control solventa la recomendación preventiva.</p>					
Por el Órgano Estatal de Control					
 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra.		 L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Directora de Área de Obra Convenida		 L.C.P. Alvaro Alejandro Ríos Pulido Personal contratado	